DECRETO MUNICIPAL No. 001
(02 de enero de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN HÁBILES LOS DÍAS SÁBADOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 3 DE ENERO Y EL 27 DE JUNIO DE 2026, EXCLUSIVAMENTE PARA EL ÁREA DE CONTRATACIÓN"

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DE EL DONCELLO CAQUETÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; la Ley 1437 de 2011, Decreto Municipal N° 158 del 22/12/ y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, transparencia y publicidad, orientados a la satisfacción del interés general.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como función del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la correcta prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

Que conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, corresponde a los alcaldes municipales en relación con la administración municipal *velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.*

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, distingue entre los días hábiles y los que no lo son, para el cómputo de los plazos, estableciendo que *"**En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario**. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.*" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, mediante sentencia con radicación 52.017, de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020), ha manifestado *los días en que transcurre la actividad contractual del Estado pueden definirse por la jornada que tiene habilitada la autoridad administrativa para ejercer sus funciones, la que, en muchos casos, incluye los sábados –pues no existe una prohibición en relación con ese día – **pero también por las determinaciones internas que se hagan en torno al servicio y su funcionamiento, pues la actividad administrativa no se interrumpe en función de las jornadas, sino que ésta, al ser permanente, debe***

responder a las necesidades del servicio de que se trate. (Negrilla y Subrayada fuera del texto original)

Las actuaciones contractuales necesarias para cumplir el plan de acción y el plan de desarrollo Municipal, ha generado un volumen mayor de actuaciones de esta índole, que demandan un mayor tiempo y optimización del mismo, en aras de cumplir con los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo del estado, fin último perseguido por la contratación estatal, conforme lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Que con fundamento en lo anterior y en aras de fortalecer los principios de eficiencia y eficacia que rigen la administración pública, se considera pertinente, conveniente y necesario, declarar administrativamente como hábiles los días sábados, comprendidos entre el 03 de Enero y el 27 de Enero del 2026, para efectos contractuales para la oficina de contratación y de este modo se puedan atender adecuadamente los procesos exclusivamente contractuales que se vienen tramitando en las diferentes dependencias de la administración municipal, propendiendo por cumplir con la totalidad de las actuaciones contractuales dispuestas para atender las diferentes metas dispuestas para el presente año de gobierno.

Que Colombia Compra Eficiente, en sus Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación - LGEMC-01, define la Gestión Contractual[1] como *el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los Procesos de Contratación de una Entidad Estatal.*

Que conforme a los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual del Estado debe adelantarse bajo los principios de economía, transparencia y responsabilidad, garantizando el cumplimiento oportuno de los fines estatales.

Que el Decreto 1082 de 2015 regula las etapas de la contratación estatal y fija términos que deben cumplirse estrictamente para asegurar la planeación, selección objetiva y ejecución adecuada de los contratos estatales.

Que el artículo 62 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) prevé que los términos se cuentan en días hábiles, y faculta a la autoridad administrativa para determinar, mediante acto administrativo, los días que se consideran hábiles cuando así lo exijan las necesidades del servicio.

Que el Área de Contratación del Municipio de El Doncello Caquetá es la dependencia responsable de la planeación, estructuración, trámite y seguimiento de los procesos contractuales necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal.

---

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_expedicion_manual_contratacion.pdf

Que durante el primer semestre del año 2026 se requiere adelantar un número significativo de procesos contractuales, lo cual hace necesario adoptar medidas administrativas que permitan optimizar los tiempos de gestión contractual, garantizando la continuidad, eficiencia y oportunidad de las actuaciones propias de dicha área.

Que declarar hábiles los días sábados dentro de un período determinado, de manera exclusiva para el Área de Contratación, constituye una medida razonable, temporal y proporcional, orientada únicamente a facilitar el cumplimiento de los términos contractuales y la adecuada ejecución de los procesos de selección, sin extender sus efectos a otras dependencias de la Administración Municipal.

Que la presente decisión no modifica la jornada laboral ordinaria de los servidores públicos, ni implica el reconocimiento automático de horas extras, dominicales o compensatorios, los cuales se regirán por la normatividad vigente y por las autorizaciones administrativas correspondientes, cuando a ello hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar hábiles los días sábados comprendidos entre el 3 de enero de 2026 y el 27 de junio de 2026, exclusivamente para el Área de Contratación del Municipio de El Doncello Caquetá, con el fin de adelantar los procesos contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante los días sábados declarados hábiles en el presente decreto, el Área de Contratación podrá realizar actuaciones relacionadas con la gestión contractual, tales como:
a) Publicaciones y actuaciones en el SECOP.
b) Recepción, análisis y respuesta de observaciones.
c) Evaluación de propuestas.
d) Elaboración y expedición de informes, actos administrativos y documentos contractuales.
e) Las demás actuaciones propias y necesarias dentro de los procesos de selección y contratación estatal.

ARTÍCULO TERCERO. La declaratoria de días hábiles prevista en el presente acto no se extiende a otras dependencias, ni implica modificación de la jornada laboral general de la Administración Municipal, ni genera derechos salariales o prestacionales adicionales.

ARTÍCULO CUARTO. Las dependencias de la Administración Municipal deberán coordinar con el Área de Contratación las actuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los procesos contractuales, sin que ello implique la declaratoria de días hábiles para dichas dependencias.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese el presente decreto al Área de Contratación y publíquese en los medios oficiales de la entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia únicamente durante el período señalado en el artículo primero.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de El Doncello Departamento del Caquetá, a los dos (02) días del mes de enero del año 2026.

FRANKLIN DÍAZ ALBA
Alcalde municipal Encargado
Decreto Municipal N° 158 del 22/12/2025.

Proyectó: Franklin Diaz Alba – Alcalde Municipal (E).